



ACTA DE LA SESION DE 14 DE ENERO DE 1992

Siendo las 18:00 horas se da inicio a la sesión. Asisten todos los señores Consejeros en ejercicio.

Cuenta del señor Presidente:

El señor Presidente da cuenta de la visita de la recientemente designada directiva de la Asociación de Concesionarios de Televisión, ANATEL A.G., integrada por don Jorge Navarrete, don Juan Agustín Vargas, don Jorge Bornscheuer y don Andrés Egaña, en representación de don Jorge Fernández.

En la referida reunión, efectuada en el día de hoy, se manifestó el mutuo interés en un trabajo conjunto para dar cumplimiento al correcto funcionamiento de estos medios.

En segundo término, el señor Presidente da a conocer un comentario efectuado por el R.P. Raúl Hasbún en su espacio semanal en Canal 13 de Santiago, en el cual formuló un llamado a este Consejo a fin de que expresara su posición respecto de algunos spots de la campaña estatal contra el Sida y que la Iglesia Católica ha censurado por aspectos que, estima, fomentan la permisividad de las relaciones sexuales.

Se procede a ver un cassette conteniendo la intervención del R.P. Hasbún. El señor Presidente solicita la opinión de los señores Consejeros, respecto de la interpelación del Padre Hasbún.

En primer término, don Luis Cousiño señala que, a su juicio, en los spots observados por la Iglesia Católica no existe ningún aspecto que sea reprochable de acuerdo a las Normas de la Ley N°18.838, por lo que al Consejo no le cabe intervención en este asunto.

Don Rafael Valdivieso coincide con la opinión de don Luis Cousiño.

Don Enrique Cordovez manifiesta que es efectivo que los spots no tienen escenas o contenidos pornográficos, pero no deberían ser transmitidos en cualquier horario. Asimismo, opina que los factores morales involucrados en ciertos consejos preventivos que el spot contiene, corresponden al ámbito o esfera de educación que es propio de los padres y no del Estado.

Don Jaime del Valle señala que el problema puede encontrarse en la referencia que el Padre Hasbún hace a los artículos 10. y 20. de la Constitución Política y al valor que en ellos se otorga a la familia y su rol como base de la sociedad. En todo caso estima que si dos concesionarios han adoptado la decisión de no difundir los spots cuestionados es porque han estudiado el punto en profundidad.





Se produce un debate entre los señores Consejeros, decidiendo la mayoría que no corresponde a este Consejo, atendidos los términos del problema planteado, emitir una opinión respecto de esta campaña de salud y que los concesionarios, conforme a su propia apreciación moral y ética, deban decidir acerca de los contenidos que emiten.

El disidente señor Cordovez pide dejar constancia de su opinión, en los siguientes aspectos:

En primer término, estima desacertado el horario en que se transmiten los spots, especialmente el relativo a "Cómo no da Sida", por la presencia de niños y aún adolescentes que carecen de la mayoría de los factores de juicio necesarios para analizar adecuadamente la información que se les entrega. En segundo lugar, el señor Cordovez es de opinión que lo relativo a la formación de la vida sexual de sus hijos es un derecho privativo de los padres de familia, careciendo el Estado de la facultad de suplir tales acciones y, por último, cree que la información que los spots entregan, especialmente aquél relativo a la forma de prevención, suponiendo la existencia de diversidad de parejas sexuales, afecta a la moralidad pública, que el Consejo debiera cautelar.

B. TABLA:

1. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. Es aprobada sin observaciones.
2. Solicitud de concesión del servicio limitado de televisión por cable para las ciudades de Coquimbo y la Serena de Red de Televisión y Servicios por Cable S.A.

Se acuerda acceder a esta solicitud de concesión. Don Alfonso Márquez de la Plata se abstiene en razón de parentesco con uno de los gerentes de las empresas socias de la solicitante.

Siendo las 20:00 horas se pone término a la sesión.

